

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 26 de agosto de 2020. Al Despacho para proveer, el proceso ordinario **No. 2019–501** de **DIVANI CATALINA LARA TORRES** contra **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, informando que la apoderada de la actora aportó certificación de entrega de aviso de notificación y nueva dirección de notificación de la demandada (fls.124 a 138); así mismo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, los cuales fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-111517 , A 11519, 11521, 11526 A 11529, 11532, 11546, 11549 Y 11556, y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020. Y que por Acuerdos 11597 del 15/07/20 y PCSJ20-11622 del 21/08/20, se dispuso el cierre de las sedes judiciales, lo que impidió la digitalización de expedientes.

ORIGINAL FIRMADO  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial, se resuelve lo pertinente para lo cual se **CONSIDERA:**

Por auto del 12 de diciembre de 2020 (fls.51-52), se dispuso requerir a la parte demandante para que remitiera nuevamente el citatorio a la dirección informada en la demanda para efectos de notificaciones a la demandada y en el certificado de existencia y representación legal obrantes en el expediente.

Posteriormente, a través de memorial recibido el 19 de febrero de 2020, la apoderada aportó copia cotejada del aviso y la certificación de la empresa de correos INTERRAPIDISIMO que da cuenta que la destinataria no recibió el envío por la causal *“no reside / cambió de domicilio”* (fls. 54 y 60) y aportó certificado de existencia y representación legal de la demandada posteriormente, en escrito recibido el 24 de febrero siguiente (fl. 68), la apoderada informó que *“hubo una aclaración o modificación para el nombre o razón social la que ahora es **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**”* y que a esa dirección dirigió el aviso de notificación (fls.69 a 71), dirección diferente a las informadas en la demanda, razón por la cual no podrá tenerse por cumplida la notificación.

Así las cosas, sería del caso requerir a la parte actora para que adelante el trámite del aviso en debida forma, sino fuera porque en atención a la emergencia social actual y, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia, defensa y seguridad jurídica de las partes y además proteger el derecho a la salud de los servidores judiciales y de los usuarios de justicia, teniendo en cuenta las existentes medidas de aislamiento, el Gobierno Nacional, el 4 de junio de 2020, expidió el Decreto 806 de 2020 **"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia..."**, el cual dispuso en el artículo 8°, que las notificaciones personales podrán hacerse con **"el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual..."**.

En esa medida, y como revisado el certificado de existencia y representación legal (fl.26), se observa la siguiente nota: "email para notificación judicial: [rfranco@serviactiva.com](mailto:rfranco@serviactiva.com), se ordena a la apoderada del demandante actuar de conformidad, y remitir las diligencias, al correo del Juzgado que para el efecto se proporciona: [jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin que se surta la notificación a la demandada.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ORIGINAL FIRMADO  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por  
anotación en el estado No. 100 de  
fecha 28/08/2020  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
SECRETARIA